

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Doce (12) de agosto de dos mil veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Téngase por notificado del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto fechado 13 de marzo de 2020 a MARIA LIGIA RUIZ PATIÑO por conducta concluyente en la fecha de presentación del escrito mediante el cual así lo solicita, esto es, 11 de agosto de 2021, cuando fue recibido en el correo institucional. (Art. 301 C. General del Proceso).

2.- Reconocer a la señora MARIA LIGIA RUIZ PATIÑO, para actuar en causa propia por ser un proceso de mínima cuantía

Con la ejecutoria de éste auto contrólense los términos que tiene el demandado para pagar y/o excepcionar.

Cumplido lo anterior, ingrese la actuación al despacho para continuar con el trámite procesal que corresponda.

3.- En cuanto a la solicitud de terminación del proceso, se le pone de presente que la parte ejecutante, no ha presentado solicitud al respecto, no cumpliéndose los presupuestos que señala el artículo 461 del C. General del Proceso.

4.- Respecto a la entrega de títulos una vez se cumpla lo señalado en el artículo 447 de la norma procesal se resolverá al respecto.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE, (2)

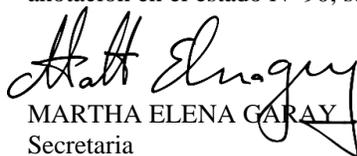
La Juez



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2020-00056-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, trece (13) de agosto de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 90, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

